



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Base III y 122, Apartado A, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado A, Numeral 1 y Apartado D, Inciso a) y Artículo 30, Numeral 1, Inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, Fracción XXI, 12, Fracción II y 13, Fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 5 Fracción I, 76, 79, Fracción VI, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA**

De conformidad con lo siguiente:



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Busca incluir la educación ambiental y saberes de huertos urbanos con la finalidad de llegar a los sectores vulnerables y por ende prioritarios en la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México. Además, para que se pueda dar autonomía económica a través de talleres impartidos en los Puntos de Innovación, Lectura, Arte, Educación y Saberes (PILARES), estos en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, al mismo tiempo de garantizar la educación ambiental.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

En el siglo XIX, en países que comenzaban con la industrialización como Gran Bretaña, Alemania y Francia, las empresas se ven en la necesidad de darles terrenos o casas a sus obreros para que estos puedan cubrir totalmente sus necesidades de alimentación, así es como inician los huertos urbanos.

En el siglo XX, el auge de **los huertos urbanos se ve relacionado con las crisis económicas y de hambruna causadas por las guerras mundiales durante y al finalizar esta; y surgen campañas para fomentar los huertos urbanos como Victory Gardens en Estados Unidos y Dig for Victory en Gran Bretaña.** En los 70's los huertos urbanos se ven relacionados para el desarrollo e integración comunitaria, así como para la educación ambiental.

“Un huerto urbano tiene como finalidad la producción de hortalizas, frutas, plantas medicinales, hierbas aromáticas etc., en un espacio doméstico o al aire libre. En la actualidad es un tema de gran importancia socio ambiental, en el



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



que se busca reducir el cambio climático mediante una producción sustentable de alimentos, así como la optimización de nuestros residuos orgánicos, no obstante, por la falta de espacio dentro de una ciudad se han implementado huertos urbanos en lugares comunitarios como parques y plazas, incluso los techos en edificios o casas para una producción de alimentos local y mejorar de cierto modo la calidad de vida de la población, por medio del fácil acceso a los alimentos y además por fomentar la convivencia entre la naturaleza y ser humano” (UPAEP, s.f.).

Con datos de la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO** por sus siglas en ingles, la inseguridad alimentaria moderada o grave ha ido aumentando lentamente durante seis años y ahora afecta a más del 30 por ciento de la población mundial.

El alto costo de las dietas saludables, junto con los altos niveles persistentes de desigualdad de ingresos, puso las dietas saludables fuera del alcance de alrededor de 3.000 millones de personas, especialmente a los sectores mas vulnerables económicamente. Este número es ligeramente menor que en 2017 y probablemente aumentará en la mayoría de las regiones para el 2022 debido a la pandemia de COVID-19.

Por lo que, **cambiar a dietas saludables que incluyan consideraciones de sostenibilidad puede contribuir a reducir los costos de salud y cambio climático para 2030.**

Se estima que para el 2030 el 60% de la población mundial se concentrara en las grandes urbes del planeta aumentando su vulnerabilidad respecto a las inesperadas perturbaciones externas, por lo que la capacidad de resiliencia de las ciudades debe de incrementarse para poder reaccionar a situaciones de crisis y recuperar su estado de equilibrio y funcionamiento, por tanto, la agricultura urbana puede suponer una opción prometedora para aumentar la resiliencia de



las ciudades. **La Ciudad de México no sólo constituye la concentración urbana más grande del país, sino que es también una de las más grandes y dinámicas del mundo.**

Por ello, la creación de espacios y programas de educación ambiental deben ser con una misión y visión de ética intergeneracional, con la finalidad de llevarnos a una ciudad preparada y consciente para los cambios climáticos generados por el hombre y la naturaleza.

En virtud de lo anterior **la agricultura y los huertos urbanos poseen un enorme potencial para la reconstrucción de condiciones ambientales y sociales, que promueven una mayor resiliencia para las grandes ciudades;** esto es, una mayor capacidad del sistema social de responder a desafíos o impactos externos, sin destruir su organización productiva interna.

Entre otros ejemplos, podemos decir que en situaciones de dificultades en el abastecimiento de alimentos desde el campo causadas por factores como cambio climático, alto costo energético, crisis geopolíticas o financieras, etcétera, los saberes agroecológicos que orientan prácticas en la ciudad pueden favorecer la construcción de soluciones comunitarias efectivas, demostrando la capacidad del sistema de sostenerse frente a lo que amenaza sus necesidades más básicas.

“La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) dio a conocer el prototipo de una huerta en la azotea de su Sede en Roma, una iniciativa que pone de manifiesto cómo la tecnología innovadora contribuye a aumentar la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios y el acceso a las dietas saludables.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



La huerta ayudará a estudiar el potencial de la agricultura urbana para aliviar las escaseces alimentarias en zonas en que las tierras agrícolas y los suelos son limitados, como las montañas y las ciudades” (FAO, s.f.).

La Ciudad de México a través del actual gobierno, ha puesto en marcha una Ley de Huertos Urbanos otorgando cada vez más derechos con soluciones verdes, seguridad alimentaria y educación ambiental a los habitantes de la Ciudad de México.

Respecto a la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México se deben incluir los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que establece una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Además, es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; **a mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica.**

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO.

“La brecha salarial de género: En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres “(Instituto de las Mujeres 2019).

“La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México” (DIE-EVALÚA, 2018).



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



La disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades.

Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas mientras, que los hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (Instituto de las Mujeres 2019).

El programa social **“Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2019”** se creó en el ejercicio fiscal 2019 **para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con 905 beneficiarios facilitadores de servicios.**

Estos datos nos sirven para identificar que la desigualdad salarial por género persiste en la Ciudad de México, **por lo que la implementación de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación puede ayudar a fortalecer cada vez más una autonomía económica junto con saberes como son los huertos urbanos.** En efecto, este programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, principalmente de mujeres de las colonias, pueblos y barrios con mayores índices de vulnerabilidad social y violencia, zonas en donde se están instalando los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

1. En la segunda jornada del Seminario Salud en tu Vida, expertas en nutrición advirtieron de los serios riesgos para la salud pública por el incremento creciente en el consumo de alimentos ultra



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



procesados, lo que sitúa al país en el cuarto lugar mundial en este rubro; nuestra nación tiene el liderazgo latinoamericano en la producción y distribución de esos productos y casi una cuarta parte de la energía alimentaria de la población proviene de esas fuentes.

Al concentrar la Ciudad de México gran parte de la población nacional, cobran relevancia los temas relacionados con la alimentación; por otro lado **la implementación de estrategias gubernamentales como el proyecto PILARES sirve para extender la educación ambiental al tener talleres de huertos urbanos, que refuerzan la autonomía económica a las personas que los cursan.**

2. Implementar sistemas de producción sustentables que permitan aplicar los conocimientos adquiridos de una metodología teórico-práctico en los PILARES, mediante el establecimiento de huertos urbanos, para mejorar la calidad de vida de la población a través de una autonomía económica.

Objetivos específicos.

- Comprender las técnicas y cuidados elementales para la construcción y el mantenimiento de un huerto.
- Producir hortalizas, plantas aromáticas y medicinales en cultivos integrales urbanos para desarrollar un proyecto que fomente la autonomía económica de los usuarios.
- Promover la seguridad alimentaria y saludable, así como el desarrollo sustentable, mediante la implementación de huertos urbanos.
- Aumentar las zonas verdes en pequeños espacios para fomentar las áreas sustentables en la ciudad, de esta manera obtener alimentos o especies frescos que permitan implementar un proyecto de ingreso económico.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Este es el plan y objetivo que trae el programa del taller de huertos urbanos, el cual nos da la pauta de pensar que se armoniza con los objetivos de la **LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

3. La autonomía económica se explica como la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones. Considera el uso del tiempo y la contribución de las personas a la economía.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Fundamentan la presente iniciativa los artículos 29 apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que **La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

TERCERO.- Que la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)** considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



CUARTO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero lo siguiente: “***Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará***”.

QUINTO.- Que el párrafo quinto del artículo supracitado a la letra dice: “***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley***”.

SEXTO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 8 relativo a la Ciudad Educadora y del Conocimiento. En el apartado B número 5; establece que: “***el sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica (...)***”.

SÉPTIMO.- Que el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo a la Ciudad Solidaria, en el apartado C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, numeral 2: “***Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de los alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley***”.



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



OCTAVO.- Que el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo al Ordenamiento Territorial en el apartado D. Desarrollo rural y agricultura urbana, en el numeral 7: *“El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.*

NOVENO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo al bienestar social y economía distributiva en el numeral 3. *“Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad”.*

DÉCIMO.- Que el artículo 70 de la constitución política de la Ciudad de México relativo a la progresividad constitucional establece *“en materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, esta constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo”.*

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente.

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
NORMATIVIDAD ACTUAL.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la educación ambiental, mitigación ambiental, seguridad alimentaria y autonomía económica a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México</p>



<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:</p> <p>I a II ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>III a XIII ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>II-Bis. Autonomía económica: Se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres, se considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.</p> <p>III a XIII ...</p>
---	--

<p>Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:</p> <p>I a II. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:</p> <p>I a II. ...</p> <p>II-Bis. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p>
---	---



III a V. ...	III a V. ...
--------------	--------------

<p>Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:</p> <p>I al XIV ...</p> <p>XV. SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I al XIV ...</p> <p>XV. Fomentar la educación ambiental y saberes a través de huertos urbanos.</p> <p>Las alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.</p>
---	---

<p>Artículo 6.- De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:</p> <p>I. Recibir capacitación por parte de la alcaldía que corresponda a fin de instalar adecuadamente y</p>	<p>...</p> <p>...</p>
--	-----------------------



<p>dar mantenimiento oportuno a su huerto urbano;</p> <p>II. Contar con asesoría técnica por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de conocer qué especies son viables de tener y cuidar mediante agricultura urbana en los huertos urbanos;</p> <p>III. A recibir en caso de solicitarlo, capacitación en materia de autoempleo relacionado con la agricultura urbana; y</p> <p>IV. Las demás que determine el Reglamento.</p> <p>V. SIN CORRELATIVO</p>	<p>...</p> <p>III. A recibir en caso de solicitarlo, capacitación en materia de autoempleo relacionado con la agricultura urbana;</p> <p>IV. A recibir educación ambiental y saberes de huertos urbanos; y</p> <p>V. Las demás que determine el reglamento.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>12 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la atribución de fomentar la educación ambiental y saberes, a través de talleres impartidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Educación y Saberes (PILARES).</p>



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DECRETO.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta ante el pleno del congreso de la Ciudad de México, II Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA.**

ÚNICO. - Se reforman los Artículos 1, 4, 6, y se adiciona el artículo 12 bis y las fracciones XV al artículo 4, V al artículo 6, II-Bis respectivamente a los Artículo 2 y 3, todos de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas **a la educación ambiental**, mitigación ambiental, seguridad alimentaria y **autonomía económica** a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I a II...

II Bis. **Autonomía económica:** La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

VI a XIV. ...

Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:



I. Secretaría del Medio Ambiente;

II. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

II Bis. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Secretaría de Administración y Finanzas;

IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

V. Secretaría de Desarrollo Económico, y

VI. Alcaldías.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:

I al XIV...

XV. Fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes a través de huertos urbanos.

Artículo 6.- De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:

I a III ...

IV. A recibir educación ambiental y saberes de huertos urbanos; y

V. Las demás que determine el reglamento.

Artículo 12 Bis.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la atribución de fomentar la educación ambiental y



II LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



saberes, a través de talleres impartidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ